



## **CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCION DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2018/2019.**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018 aprobó las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto.

### **1. Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 149.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 19.0741.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

### **2. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar parte de los gastos de arbitrajes asumidos por las entidades deportivas de Tenerife que participen en la Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife durante la temporada que se establezca en la respectiva convocatoria de subvenciones, en las categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y/o Cadete.

Quedarán expresamente excluidos las entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria las entidades deportivas legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

#### **4. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20 HÁBILES)** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5. Resolución y recursos.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses a partir de la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.a) de la LPAC y 25.5 de la LGS.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Contra dicho acto, si fuera expreso, podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de UN MES, o, bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Transcurrido el plazo de un mes sin interponerse Recurso de Reposición, únicamente podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

En caso de interponerse el Recurso de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Si el acto fuera presunto, se podrá interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### **6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios de valoración, las sanciones impuestas a los diferentes equipos pertenecientes a un mismo club durante la temporada deportiva anterior a la presente convocatoria de subvenciones, en el sentido de disminuir la cuantía a percibir por el club correspondiente al no ser tenidos en cuenta, conforme a la Base 10, y el coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas participantes en la Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife durante la temporada que se establezca en la correspondiente convocatoria de subvenciones, de las categorías

de base de Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

- **Primero:** No podrán ser subvencionados aquellos equipos que durante la temporada deportiva anterior a la convocatoria de la presentes bases, hayan sido sancionadas en sus categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete o Cadete, conforme el régimen disciplinario aplicable por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, con dos o más sanciones por infracciones muy graves o tres o más sanciones por infracciones graves
- **Segundo:** Determinación del coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas (CTA):

$$CTA = CA_1 + CA_2 + CA_3 + CA_4 + CA_5 + \dots$$

(CTA) Coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas.

(CA) Coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva (excluyéndose el coste de aquellos equipos que hayan sido sancionados conforme el apartado primero).

- **Tercero:** El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre el coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas (CTA) y se obtendrá el valor-arbitraje (VA)

$$VA = \frac{(CC)}{(CTA)}$$

(VA) Valor-arbitraje

(CC) Crédito convocatoria

- **Cuarto:** El valor-arbitraje se multiplicará por el coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva y se obtendrá el importe de la subvención (€) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (€)} = VA \times CA_1$$

## 7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se

realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Como excepción a lo dispuesto en el anterior párrafo, la eventual modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención, así como otra circunstancia extraordinaria debidamente justificada por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 66.1.b) de la LPAC. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

### **8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda “ **Temporada 2018/2019 subvencionada por el Cabildo de Tenerife**”, acompañada de la imagen corporativa que se muestra a continuación, en sus redes sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



(A través de la pagina web <http://deportestenerife.com/brand-center/> se podrán obtener los diferentes formatos gráficos disponibles)

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.